

DAP 11 100



**OPERACIÓN VISUAL DE AERONAVES EN EL
AERÓDROMO MUNICIPAL DE VITACURA**

EXENTA N° 0130 /

SANTIAGO, 04 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico.
- c) DAN 91 "Reglas de Vuelo".
- d) DAN 11 10 "Utilización de frecuencias VHF y operación de aeronaves en aeródromos".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- f) Lo propuesto por el Departamento Planificación, Sd. Normativa Aeronáutica mediante oficio N° 04/C/142 de fecha 05.NOV.2012.
- g) Lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos mediante oficio N° 09/1/1/2019/2633 de fecha 22.NOV.2012.
- h) Lo propuesto por el Departamento Planificación, Sd. Normativa Aeronáutica mediante oficio N° 04/C/160 de fecha 07.DIC.2012.
- i) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio N° 05/0/22 de fecha 03.ENE.2013.
- j) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el procedimiento "Operación visual de aeronaves en el Aeródromo Municipal de Vitacura".

RESUELVO

APRUEBASE la Cuarta Edición del DAP 11 100 "Operación visual de aeronaves en el Aeródromo Municipal de Vitacura".

Anótese y comuníquese. (FDO) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

PLAN "F".

ÍNDICE

		Pág.
I.	PROPÓSITO	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	MATERIA	1
	CAPÍTULO 1	
	DEFINICIONES	2
	CAPÍTULO 2	
	PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN	3
	2.1 Para helicópteros	3
	2.2 Salidas visuales	3
	2.3 Salida de remolcadores	3
	2.4 Llegadas visuales	3
	2.5 Ingreso al circuito de tránsito de aeródromo	3
	2.6 Puntos de espera visual	4
	2.7 Zona de instrucción de planeadores	4
	2.8 Restricciones de operación en el Aeródromo Municipal de Vitacura	4
	2.9 Comunicaciones	5
IV.-	VIGENCIA	5
V.-	ANEXOS	
	ANEXO "A" CIRCUITO DE TRÁNSITO IZQUIERDO A PISTA 25.	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

**“OPERACIÓN VISUAL DE AERONAVES EN EL
AERÓDROMO MUNICIPAL DE VITACURA”**

Resolución N° 0130-E de fecha 04 de marzo de 2013

I.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento de operación para aviones, planeadores, remolcadores y helicópteros que operen en el aeródromo Municipal de Vitacura.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico.
- c) DAN 91 “Reglas de Vuelo”.
- d) DAN 11 10 “Utilización de frecuencias VHF y operación de aeronaves en aeródromos”.
- e) DAP 11 00 “Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo”.
- f) PRO ADM 02 “Estructura Normativa de la DGAC”.

III.- MATERIA

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

NIVEL DE VUELO (FL)

Superficie de presión atmosférica constante relacionada con determinada referencia de presión, 1 013,2 hPa separada de otras superficies análogas, por determinados intervalos de presión.

Cuando un baroaltímetro calibrado de acuerdo a la atmósfera tipo:

- a) se ajuste al QNH, indicará la altitud;
- b) se ajuste al QFE, indicará la altura sobre la referencia QFE;
- c) Se ajuste a la presión de 1 013,2 hPa, podrá usarse para indicar niveles de vuelo.

Los términos "altura" y "altitud", usados en a) y b), indican alturas y altitudes altimétricas más bien que alturas y altitudes geométricas.

PILOTO AL MANDO

Piloto designado por el explotador en cada operación aérea, para estar al mando de la aeronave y encargarse de la operación segura de un vuelo o parte de éste.

PUBLICACIÓN DE INFORMACION AERONAUTICA (AIP-CHILE)

Publicación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

RODAJE AÉREO

Movimiento de un helicóptero o aeronave con características de despegue y aterrizaje vertical (VTOL), por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una velocidad respecto al suelo, normalmente inferior a 37 km/h (20 kt).

SERVICIO DE CONTROL DE AERÓDROMO

Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

2.1 Para helicópteros

- 2.1.1 Los helicópteros no basados en el aeródromo aproximarán utilizando el circuito de tránsito izquierdo a pista 25, posterior al aterrizaje se efectuará rodaje aéreo hasta el estacionamiento respectivo, utilizando los circuitos de tránsito de aeródromo publicados en el AIP-CHILE Volumen I.
- 2.1.2 Los helicópteros basados en el aeródromo aproximarán al área de posada dispuesta al Noreste de umbral 25, utilizando los circuitos de tránsito de aeródromo publicados en el AIP-CHILE Volumen I.

2.2 Salidas visuales

Se utilizarán las publicadas en el AIP-CHILE.

2.3 Salida de remolcadores

- 2.3.1 El piloto al mando del avión remolcador efectuará el despegue desde la Diagonal adyacente a la pista 25.
- 2.3.2 En el ascenso, el piloto al mando del remolcador se mantendrá sobre el cauce del Río Mapocho para luego proseguir hacia el Valle de Conchalí por el Portezuelo de La Pirámide, cruzando el Portezuelo de La Pirámide, el ascenso deberá realizarse preferentemente dentro de la zona de remolque definida por Avda. Circunvalación Américo Vespuccio por el Sur, Carretera a Los Andes por el Poniente y La Pirámide y cerros adyacentes por el Este.
- 2.3.3 La zona de corte es una línea que une el sector de La Pirca y La Pirámide.

2.4 Llegadas visuales

Se utilizarán las publicadas en el AIP-CHILE.

2.5 Ingreso al circuito de tránsito de aeródromo

- 2.5.1 Circuito de tránsito izquierdo a pista 25
- 2.5.2 Aviones y helicópteros

Iniciarán tramo con el viento lateral Parque Arauco a una altitud de 3.500 pies QNH, manteniendo constantemente su trayectoria de vuelo al Norte de Avenida Kennedy. (Ver Anexo A).
- 2.5.3 Planeadores
 - a) Iniciarán tramo contra el viento al Norte de umbral 25 a una altitud de 3.250 pies QFE. (Ver Anexo A).

- b) Virarán a tramo a través del viento a una altitud de 3.100 pies QFE continuando su descenso,
- c) Interceptarán tramo con el viento a una altitud de 2.900 pies QFE,
- d) Descenderán hasta una altitud de 2.750 pies QFE, para posterior aterrizaje, y
- e) Una vez efectuado el aterrizaje, el planeador maniobrá de tal forma que su detención se produzca lo más cercano a la calle de rodaje ALFA, con su eje longitudinal paralelo a ésta, con objeto de permitir el aterrizaje de otras aeronaves en la pista en uso.

2.5.4 Aeronaves remolcadoras de planeadores

Una vez efectuado el corte se dirigirá al Weste del umbral 07 efectuando un viraje amplio en descenso para cruzar el sector de La Pirámide (punto de referencia "Estanques Redondos") entre 4.500 y 3.800 pies, ingresando directamente a tramo con el viento y continuar su descenso hasta 3.500 pies antes de virar a tramo base.

Nota: Por razones de seguridad el piloto al mando de la aeronave remolcadora deberá cerciorarse que el cable de remolque se encuentra totalmente recogido antes de iniciar el tramo base.

2.5.5 Circuito de tránsito derecho a pista 07

Solo en situaciones eventuales se utilizará el circuito de tránsito derecho a pista 07, según instrucciones del Servicio de Control de Aeródromo.

2.6 Puntos de espera visual

Se establecen los siguientes puntos de espera visual:

- a) Vertical Cerro Alvarado 4.000 pies QNH viraje izquierda
- b) Pirámide ("Estanques Redondos") 4.000 pies QNH viraje izquierda

2.7 Zona de instrucción de planeadores

Para efectos de instrucción de planeadores, se establece el área definida por los siguientes puntos y altitudes:

- | | | |
|----------------------|----------------|----------------|
| a) Cerro La Pirámide | Altitud mínima | 4.500 pies MSL |
| b) Cerro El Peñón | Altitud mínima | 7.000 pies MSL |
| c) Cerro Alvarado | Altitud mínima | 6.000 pies MSL |

2.8 Restricciones de operación en el Aeródromo Municipal de Vitacura

Cuando por razones de seguridad de vuelo, el piloto al mando decida no aterrizar en pista 25, continuará su vuelo sobre la pista hasta alcanzar 3.500 pies QNH, para posterior ingreso a tramo con el viento izquierdo a 25.

2.9 Comunicaciones

2.9.1 Las frecuencias de operación VHF del aeródromo SCLC son:

- a) Primaria: 122,8 Mhz
- b) Distintivo de llamada: Vitacura Torre.

2.9.2 En horarios en que no se facilite Servicio de Control de Aeródromo en SCLC, el piloto al mando deberá establecer comunicación en frecuencia 122,8 MHz.

IV.- VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

CIRCUITOS DE TRÁNSITO PISTA 25
PARA AVIONES Y PLANEADORES

